

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento de persona nacida en el hogar, de procedencia indígena, menor de 10 años
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de una persona nacida en el hogar, de procedencia indígena, menor de diez años.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. La declaración del nacimiento la harán los padres o encargado legal de la persona menor de edad, portando su documento de identidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49 y 95. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 18 y 22.
<p>2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
3. Indicar quién atendió el parto; si la persona es diferente al padre o a la madre, deberá constar la declaración jurada de la misma. El Registro Civil verificará que sean personas indígenas, con base en la inscripción del nacimiento. En caso de no ser así, deberá aportarse constancia de censo familiar para determinar si alguno de los padres aparece inscrito, o en su defecto, se aportará una nota o Aval de la respectiva Asociación de Desarrollo Indígena, confirmando que los padres o alguno de ellos son miembros de la comunidad indígena, e indicar las razones por las cuales no aparecen en el censo.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 22.

<p>4. El aval deberá contener todos los datos requeridos en el formulario correspondiente, a efecto de demostrar la procedencia indígena costarricense de la persona interesada.</p> <p>5. La firma del presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena deberá ser validada por la Sección de Coordinación de Servicios Regionales.</p> <p>6. Los elementos que deberá contener el aval son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la persona solicitante. - Nombre de la Asociación de Desarrollo Indígena. - Cédula jurídica. - Número de sesión. - Fecha de celebrada la sesión. - Desde que año pertenece a la comunidad la persona solicitante y sus padres. - Nombre, firma del presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena y número de cédula. - Sello de la Asociación. 	
<p>7. Debe constar aceptación de paternidad y maternidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 18. - Código de Familia, artículos 69 y 84.
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>15 días hábiles en declaración oportuna, 66 días hábiles en otros casos</p>
<p>Vigencia de la licencia, autorización o permiso:</p>	<p>-----</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario (a) de Contacto:</p>	<p>Jefatura de la Sección de Inscripciones</p>
<p>Email:</p>	<p>seccioninscripciones@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 800-800-2000 (línea gratuita)</p>	<p>Fax: 2287-5544</p>
<p>Notas</p>	